

El establecimiento, la fijación, la gestión y el cobro de los precios públicos se rige por el capítulo VI del título I del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras normas concordantes sobre las haciendas locales y, supletoriamente, por la Ley 8/1989, de 15 de abril, reguladora de Tasas y Precios públicos. En todo aquello no previsto en los textos anteriores se aplicarán los preceptos de esta ordenanza. Los precios públicos que se establecen son los que figuran en los anexos de tarifas, de acuerdo con el estudio económico que figura en el correspondiente expediente de ordenación.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible del precio público son los servicios que se presten y las actividades que se programen desde el Centro Flassaders y, en concreto:

- el uso temporal de los espacios del Centro Flassaders
- la realización de talleres y actividades que se organicen

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos aquellos que se beneficien de los servicios o actividades por los cuales es necesario satisfacerlo.

Artículo 4. Cuantía y obligación de pago

4.1. Las cantidades de los precios públicos vienen detalladas en los anexos a esta ordenanza, para cada uno de los servicios i/o actividades de que se trate.

4.2. La obligación del pago de precios públicos detallados en los anexos nace con el inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad a que se refieren.

4.3. El importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades ha de cubrir, como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad llevada a cabo.

4.4. Cuando haya razones sociales, benéficas, o de interés público que lo aconsejen, el Ayuntamiento puede fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el artículo anterior. En estos casos, se consignarán en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si hay.

4.5. Les tarifas se graduarán por las razones mencionadas en el artículo anterior.

4.6. Cuando por la actividad se pueda provocar la destrucción o el deterioro de bienes de dominio público, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público que le corresponda, quedará obligado a reintegrar el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación correspondientes y a depositar previamente, el importe que se considera necesario por parte del Ayuntamiento.

Si los daños son irreparables, se indemnizará al municipio con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro ocasionado.

El Ayuntamiento no puede condonar total o parcialmente las indemnizaciones y los reintegros a los que se refiere este artículo.

Artículo 5. Normas de gestión, declaración e ingreso

1. Las personas o entidades que soliciten los servicios regulados por esta Ordenanza tendrán que ingresar el importe del precio público en el momento de realizar la reserva efectiva. Este ingreso tendrá carácter de autoliquidación, conforme al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. La utilización del Centro Flassaders tendrá que contemplar que, al menos, un 20% de las plazas se ofrecen para talleres y actividades que tengan carácter gratuito para víctimas de violencia de género, para personas derivadas de los servicios sociales municipales o de sus entidades colaboradoras y para personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso la utilización del centro quedará supeditada a la disponibilidad de los espacios solicitados y a las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Cobro

El Ayuntamiento puede exigir el depósito previo del importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables a quién está obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o no se lleve a cabo, el importe mencionado se devolverá a quién haya hecho el depósito.

Artículo 7. Exenciones y reducciones

7.1 Reducciones

Las entidades y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas podrán solicitar una reducción de 45% de la tarifa cuando cumplan los siguientes requisitos:

- que la actividad realizada tenga como finalidad fomentar la conciliación familiar y laboral, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el envejecimiento activo o que presenten un interés social o educativo.

- que sean gratuitas para los participantes

Así mismo, en cuanto a los talleres se establecen las siguientes reducciones:

- una reducción del 25% para personas con discapacidad igual o superior al 25%, miembros de familias numerosas o de familias mono-maternales, mono-parentales y mayores de 65 años y víctimas de violencia de género. Estas situaciones se han de acreditar.

- Una tarifa familiar para miembros de la misma unidad familiar que realicen el mismo taller.

- Una reserva del 20% de plazas gratuitas para personas de estos colectivos en los talleres adecuados a los perfiles.

La concesión de la reducción se regulará mediante el procedimiento inter-no que establezca el Servicio de Igualdad, Mayores y Familia.

7.2. Exenciones

La utilización de los espacios del centro por parte de los servicios municipales estará exenta del pago de la tarifa.

Asimismo, estarán exentas del pago de la tarifa las personas participantes en talleres i/o actividades que sean víctimas de violencia de género y personas con discapacidad; también las personas con riesgo social derivadas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales. Para estas personas se reservará el 20% de las plazas de los talleres que se programen.

Article 8. Infracciones y sanciones

El Ayuntamiento puede exigir las cantidades que se deben en concepto de precios públicos por vía de apremio de acuerdo con la normativa vigente en materia de recaudación de ingresos de derecho público.

Disposición final

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión de día xx de xxxxxxxx de 2012, entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en el Centro Flassaders
Concepto 341, XX

Espacio	Tarifa €	Bonificación 45%
1. Sala de conferencias (el periodo mínimo de alquiler es de 2 horas)		
2 H	74,00	40,70
3 H	111,00	61,05
4 H	147,00	80,85
5 H	184,00	101,20
6 H	220,00	121,00
2. Aula creativa		
1 H	20,00	11,00
2 H	40,00	22,00
3 H	60,00	33,00
4 H	80,00	44,00
5 H	100,00	55,00
6 H	120,00	66,00
3. Sala Multiusos M1		
1 H	20,00	11,00
2 H	40,00	22,00
3 H	60,00	33,00
4 H	80,00	44,00
5 H	100,00	55,00
6 H	120,00	66,00
4. Sala Multiusos M2		
1 H	12,00	6,60
2 H	24,00	13,20
3 H	48,00	26,40
4 H	60,00	33,00
5 H	72,00	39,60
6 H	84,00	46,20
5. Aula de estudio		
1 H	8,00	4,40
2 H	15,00	8,25
3 H	22,00	12,10
4 H	29,00	15,95
5 H	36,00	19,80
6 H	43,00	23,65
6. Sala Taller 1		
1 H	8,00	4,40
2 H	15,00	8,25
3 H	22,00	12,10
4 H	29,00	15,95
5 H	36,00	19,80
6 H	43,00	23,65

7. Sala Taller 2			
1 H	10,00		5,50
2 H	20,00		11,00
3 H	29,00		15,95
4 H	39,00		21,45
5 H	48,00		26,40
6 H	49,00		26,95
8. Aulas con equipamiento especial: gimnasio, ludoteca, cocina, informática			
1 H	16,00		8,80
2 H	32,00		17,60
3 H	47,00		25,85
4 H	63,00		34,65
5 H	79,00		43,45
6 H	94,00		51,70
Servicio de monitor			
	33,00		
9. Sala de exposiciones 15 días			
Completa	312,51		171,88
1/2 sala	156,26		85,94

Situaciones			
Servicios de Talleres y Tiempo x Ti	Tarifa individual	Tarifa familiar	Especiales
Talleres de participación y NTIC	3 €/h	5 €/h	
Talleres especializados y monográficos	6 €/h	10 €/h	bonificación 25%
Cuota servicio Tiempo x Ti		2 €/día	

Lo que se publica para que se tenga conocimiento general y a los efectos oportunos, y se comunica que, conforme a lo que dispone el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, contra el acuerdo definitivo de modificación de la mencionada ordenanza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOIB. No obstante, y con carácter previo y potestativo, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el BOIB.

Palma, 17 de mayo de 2012

El Teniente de Alcaldede Economía, Hacienda e Innovación, Julio Martínez Galiano.

— o —

Num. 10036

Aprovació definitiva de l'expedient de modificació de l'ordenança reguladora del Preu públic per serveis de temporada a les zones delimitades de les platges del terme municipal, Concepte 341,04

Atès que no s'ha presentat pels interessats, durant el termini d'exposició al públic, cap reclamació o suggeriment contra l'acord de modificació de l'ordenança reguladora del Preu públic per serveis de temporada a les zones delimitades de les platges del terme municipal, concepte 341,04 aprovat provisionalment per l'Excm. Ajuntament Ple, en sessió de dia 30 de març, s'enten definitivament aprovat, segons el que disposa l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, i per aquest motiu, es publica el text de l'esmentat acord, que és el següent

Acord

'Primer.- Aprovar inicialment l'expedient de modificació de l'Ordenança reguladora del preu públic per serveis de temporada a les zones delimitades de les platges del terme municipal, concepte 341,04; tot això en base a la legislació vigent en la matèria, constituïda singularment pels articles 41 a 47 del Text Refós de la Llei d'Hisendes locals aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i a l'article 49 de la Llei de Bases del Règim Local, i segons nova redacció que s'adjunta a aquesta proposta.

Segon.- L'expressada modificació entrarà en vigor el dia en que es publiqui en el Butlletí Oficial de les Illes Balears l'acord d'aprovació definitiva.

Tercer.- Que una vegada adoptat l'acord provisional referit, es publiqui en el BOIB i en un dels diaris de major difusió de la Comunitat Autònoma el corresponent anunci d'exposició al públic de l'expedient, a efectes de reclamació. La citada exposició es farà en el tauler d'anuncis d'aquest Excm. Ajuntament durant el termini de trenta dies, dins dels quals els interessats podran examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimin oportunes, ben entès que si dins el dit termini no s'haguessin presentat reclamacions, s'entendrà definitivament adoptat l'acord provisional.'

Annex

Ordenança Reguladora del Preu Públic per Serveis de Temporada a les

Zones Delimitades de les Platges del Terme Municipal Concepte 341,04

Text que es modifica:

ARTICLE 3. Quantia

1. ...

2. La tarifa d'aquest preu públic serà la següent:

	Preu	IVA 18%	Total
1. Hamaques, per dia	4,28	0,77	5,05
2. Para-sols, per dia	4,28	0,77	5,05
3. Velomars normals, per hora	5,93	1,07	7,00
3. Velomars grossos, per hora	8,86	1,59	10,45
4. Taules de surf, per hora	9,87	1,78	11,65
5. Esqui nàutic, per quinze minuts	20,30	3,65	23,95
6. Esqui bus, per recorregut a la playa	7,54	1,36	8,90

La qual cosa es fa pública perquè se'n prengui coneixement general i als efectes oportuns, i es comunica que, conformement al que disposa l'art. 52.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, els interessats podran interposar recurs contencios administratiu, d'acord amb l'article 19 de la Llei 29798, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears, contra l'acord definitiu de modificació de l'esmentada ordenança, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà de la seva publicació en el BOIB. No obstant, i amb caràcter previ i potestatiu, es pot interposar recurs de reposició en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà de la seva publicació en el BOIB.

Palma, 17 de maig de 2012

El Tinent de Batle d'Economia, Hisenda i Innovació, Julio Martínez Galiano.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por servicios de temporada a las zonas delimitadas de las playas del término municipal. Concepto 341,04

No habiendo sido presentada por los interesados, durante el plazo de exposición al público, ninguna reclamación o sugerencia contra el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por servicios de temporada en las zonas delimitadas de las playas del término municipal, concepto, 341,04, aprobado provisionalmente por el Excm. Ayuntamiento Pleno, en sesión de día 30 de marzo de 2012, se entiende definitivamente aprobado, según lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/2985, de 2 de abril, de bases de régimen local, y por este motivo, se publica el texto íntegro del mencionado acuerdo, que es el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Aprovar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por servicios de temporada en las zonas delimitadas de las playas del término municipal, concepto 341,04; todo ello en base a la legislación vigente en la materia, constituída singularmente por los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, y según la nueva redacción que se adjunta a esta propuesta.

Segundo.- La expresada modificación entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional referido, se publique en el BOIB y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma el correspondiente anuncio de exposición al público del expediente, a efectos de reclamación. La citada exposición se hará en el tablón de anuncios de este Excm. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiendo que si durante el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.'

Ordenanza Reguladora del Precio Público por Servicios de Temporada en las Zonas Delimitadas de las Playas del Término Municipal.

Concepto 341,04

Texto que se modifica:

Artículo 3. Cuantía.

1

2. La tarifa de este precio público será la siguiente: